



GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá jueves 07 de abril de 2011

Nº
26759-C

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 39

(De jueves 7 de abril de 2011)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 51 DE 2010, QUE CREA LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal Nº 93

(De miércoles 4 de agosto de 2010)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENEA DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal Nº 94

(De miércoles 4 de agosto de 2010)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENEA DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal Nº 117

(De miércoles 8 de septiembre de 2010)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUARARÉ DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal Nº 180

(De martes 23 de marzo de 2010)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.



LEY 29
De 7 de abril de 2011

Que modifica un artículo de la Ley 51 de 2010, que crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, y dicta otra disposición

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. El numeral 3 del artículo 15 de la Ley 51 de 2010 queda así:

Artículo 15. Para ser Administrador General y Subadministrador General de la Autoridad se requiere:

...

3. Poseer título universitario o experiencia comprobada en el área de administración.

...

Artículo 2. El artículo 83 (transitorio) de la Ley 59 de 2010 queda así:

Artículo 83 (transitorio). La Autoridad para efectuar los cambios y ajustes de su estructura administrativa y técnica, al igual que la reglamentación pertinente, tendrá un periodo de transición hasta el 31 de julio de 2011.

Si la Autoridad considera que el periodo de transición se ha completado antes del plazo, tales cambios y ajustes entrarán en vigencia cuando así lo establezca la Autoridad mediante la resolución correspondiente.

Artículo 3. La presente Ley modifica el numeral 3 del artículo 15 de la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 y el artículo 83 (transitorio) de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 296 de 2011 aprobado en tercero debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril del año dos mil once.

El Presidente,

José Muñoz Molina

El Secretario General,

Wígerino E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 7 DE abril DE 2011.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


FRANKLIN VERGARA
Ministro de Salud



*República De Panamá
Provincia De Los Santos.
Acuerdo Municipal No. 93
DEL 4 DE AGOSTO DEL 2,010*

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de La Enea del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Guararé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación de Oficio a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,
En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Guararé, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de La Enea Cabecera del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, mediante las Escritura Pública número Seis Mil Setenta y Uno (6071) del Veintiocho (28) de Julio de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978).

Que el Municipio de Guararé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de La Enea, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 37 de 12 de Diciembre de 2007, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (*PRONAT*), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Guararé a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Guararé considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Guararé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre de 2001, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito Guararé

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do. Apellido	Apellido Canadá		Cédula	Predio	Área	Precio
IDELINA	GUTIERREZ	CARDENAS			7-123-242	89-07	769.44	76.94
MERCEDES	VERGARA		VEGA		7-18-831	89-08	408.10	40.81
JOSE	CEDEÑO	VEGA		Y Otra	7-106-97	89-09	319.14	31.91
DIDIO	DURAN	VEGA			7-106-352	89-13	397.70	39.77
LEANDRO	GARCIA	HERRERA		Y Otra	7-48-712	105-03	360.57	36.06
ELISETH	GONZALEZ	CONCEPCION		Y Otra	6-82-92	106-03	1007.40	100.74
CLEMENTINA	PERALTA				7-46-815	106-05	1296.06	129.61
ELIECER	DIAZ	DELGADO			7-66-1004	107-01	546.58	54.66
PASTORA	DELGADO	RODRIGUEZ			7-11-62	107-06	994.85	99.48
ETELVINA	PINZON	MELENDEZ		Y Otros	7-102-801	114-01	469.57	46.96
AROMELIO	PINZON	MELENDEZ			7-98-203	114-02	399.85	39.98
ETELVINA	PINZON	MELENDEZ		Y Otra	7-102-801	114-04	726.08	72.61
ELIZABETH	VERGARA	PEREZ			7-102-337	117-04	2998.60	299.86
AGUSTIN	VERGARA	PEREZ			7-107-264	117-05	2071.49	207.15
EDILDA	PEREZ		CORDOBA		7-57-800	117-06	10778.10	1077.81

DAMIAN	VERGARA	DE LEON		7-69-2531	117-08	6070.49	607.05
AGUSTIN	VERGARA	PEREZ		Y Otra	7-107-264	117-11	1037.83
CARLOS	RIVERA	OSORIO			6-85-445	28-12	1092.76
							109.28

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Guararé.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Guararé, para que en nombre y representación del Municipio de Guararé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes debidamente certificada por el Secretario (a) con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Guararé. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de este acuerdo municipal, a la Tesorería. Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para los fines pertinentes

Dado, aprobado por El Honorable Consejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los 4 días del mes de agosto de 2,010.

Bredio Nieto
H.R. BREDIO NIETO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

Daisy L. Aquilar D.
DASY L. AQUILAR D.
SECRETARIA

Luis Carlos Sanchez Garcia
LUIS CARLOS SANCHEZ
GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL DPT. DE GUARARE

SANCIÓNADO POR:

Licda. Magdalena Diaz
LICDA MAGDALIA DE

SECRETARIA

El dia 5 del mes de agosto de 2010

Fijado hoy 5 de agosto de 2010, en el Consejo Municipal de Guararé a las 9.25

Daisy L. Aquilar D.
Secretaria o Alcalde

SELLO

Desfijado hoy 14 de agosto de 2010, en el Consejo Municipal de Guararé las 10.25

Daisy L. Aquilar D.
Secretaria o Alcalde

SELLO



**República De Panamá
Provincia De Los Santos.
Acuerdo Municipal N°. 94
DEL 4 DE AGOSTO DEL 2,010**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de La Enea del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Guararé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE,
En uso de sus facultades Legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Guararé, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de La Enea del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, mediante las Escritura Pública número Ciento Diecinueve (119) del Veintiocho (28) de Diciembre de Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (1948)
3. Que el Municipio de Guararé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de La Enea, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N°19 de 13 de Junio de 2007, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (*PRONAT*), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Guararé a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Guararé considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Guararé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre de 2001, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito Guararé

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er. Nombre	1er. Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Predio	Área	Precio
YISSEL	TORRES		ESPINO	9-711-1321	29-03	375.98	37.60

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Guararé.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Guararé, para que en nombre y representación del Municipio de Guararé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes debidamente certificada por el Secretario (a) con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Guararé. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la



autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de este acuerdo municipal, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para los fines pertinentes

Dado, aprobado por El Honorable Consejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los 4 días del mes de agosto de 2,010.

H.R. BREDIO NIETO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

DAISY L. AGUIRRE D.
SECRETARIA

SANCIONADO POR:

LUIS CARLOS SANCHEZ
GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL DTT. DE GUARARE
LICDA. MIGDALIA DE
SECRETARIA

Fijado hoy 5 de agosto de 2010, en el Consejo Municipal de Guararé a las 9:25

Secretaria o Alcalde

SELLO

Desfijado hoy 16 de agosto de 2010, en el Consejo Municipal de Guararé las 10:25

Secretaria o Alcalde

SELLO



República De Panamá

Provincia De Los Santos.

*Acuerdo Municipal No. 117
DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2,010*

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de Guararé del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Guararé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación de Oficio a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,
En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Guararé, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Guararé Cabecera del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Setenta y Uno (6071) del Veintiocho (28) de Julio de Un Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978).
3. Que el Municipio de Guararé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Guararé, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 37 de 12 de Diciembre de 2007, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (**PRONAT**), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Guararé a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Guararé considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Guararé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre de 2001, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito Guararé

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Predio	Área	Precio
NORIS	DIAZ		PATIÑO	7-71-835	30-27	566.08	170.04

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Guararé.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Guararé, para que en nombre y representación del Municipio de Guararé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes debidamente certificada por el Secretario (a) con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Guararé. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la



autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para los fines pertinentes.

Dado, aprobado por El Honorable Consejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los 8 días del mes de septiembre de 2,010.

H.C. BREDIO NIETO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

DAISY L. AGUILAR D.
SECRETARIA

SANCIONADO POR:

MIGDÁLIA DE GARCÍA
SECRETARIA



Desfijado hoy 08 de septiembre de 2010, en el Consejo Municipal de Guararé a las 2:00 P.M.

Daisy L. Aguilar D.

Secretaria o Alcalde

SELLO

Desfijado hoy 20 de Septiembre de 2010, en el Consejo Municipal de Guararé las 2:00 P.M.

Daisy L. Aguilar D.

Secretaria o Alcalde

SELLO



**Consejo Municipal De Las Tablas
Acuerdo Municipal N° 180
Del 23 De Marzo De 2010**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Bajo Corral, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

**EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
En Uso de Sus Facultades Legales,**

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve (13279) del Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Nueve (2009).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Bajo Corral, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 del 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casado	Cédula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
ANA	MEDINA	BARRIOS		7-104-490	483-02	6788.25	157.88



ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo Dos Mil Diez (2010).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. RICARDO AMAYA
Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, **23 DE MARZO DE 2010**

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Lcdo. EDISON GONZÁLEZ
Alcalde del Distrito de

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL
PROVINCIA DE LOS SANTOS
LAS TABLAS
EDGAR ALVARADO
Secretario General

